

**1705-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciocho horas con diecinueve minutos del veintidos de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE en el cantón LEÓN CORTÉS CASTRO de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Demócrata Costarricense celebró el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **LEÓN CORTÉS**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN LEÓN CORTÉS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602060285	JOSE TITO ROJAS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
303550537	ALBA SOFÍA SÁNCHEZ ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304650117	OLGA ELENA ARAYA MORENO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303550537	ALBA SOFIA SANCHEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602060285	JOSE TITO ROJAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No proceden las designaciones de Carlos Giovanni Martínez Umaña, cédula de identidad 108630484, como presidente propietario y delegado territorial, Karen Vanessa Martínez Umaña, cédula de identidad 111070262, como secretaria propietaria y delegada territorial y Carlos Luis Martínez Hernández, cédula de identidad 103910282, como secretario suplente y delegado territorial, en razón de que se encuentran acreditados dentro de la estructura cantonal de León Cortés, provincia San José, como presidente propietario y delegado territorial, delgada territorial y tesorero suplente y delegado territorial, respectivamente, con el partido Nueva República, según auto n° 780-DRPP-2018 de las once horas con quince minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Asimismo, se indica, que no es procedente el nombramiento de la señora Carmen María Umaña Elizondo, cédula de identidad 104250102, como tesorera suplente, en razón de que se encuentra acreditada dentro de la estructura cantonal de León Cortés, provincia San José, como tesorera propietaria y delegada territorial por el partido Renovación Costarricense, según auto n° 1238-DRPP-2017 de las once horas diecinueve minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

En razón de lo anterior, se le hace ver a la agrupación política que, para subsanar las inconsistencias señaladas, deberá presentar las cartas de renuncia respectivas a los cargos con el partido Nueva República y Renovación Costarricense según corresponda, o caso contrario el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal del cantón de León Cortés, provincia San José y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente y secretario propietarios, secretario y tesorero suplente y tres delegados territoriales, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Demócrata Costarricense.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/dfb/mop  
C.: Exp. n° 296-2019, partido DEMOCRATA COSTARRICENSE  
Ref., No.: 8831-7404/ 9594,7984 y 7888-2021